

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 203.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Notoria y antigua es la necesidad de medidas que adoptadas dentro de las atribuciones inherentes al protectorado sobre las instituciones benéficas, vengán a coadyuvar en el propósito de impedir la salida del territorio nacional de aquellos objetos que tienen gran valor artístico ó especial significación histórica.

La resolución adecuada y completa de todos los problemas que con tal materia se relacionan, exigirá seguramente medidas legislativas, por ser éstas las únicas que con legitimidad y eficacia podrán oponer limitaciones a la plenitud del dominio privado, pero en cuanto se refiere a las instituciones de Beneficencia, las condiciones especiales de su representación y su propiedad permiten a este Ministerio adoptar por el momento las justificadas determinaciones que del mismo se requieren. Sin necesidad de acudir a la Real cédula de 28 de Abril de 1837, que inicia las prohibiciones en este punto con carácter general ha habido y hay en la le-

gislación especial sobre beneficencia, concordada con el Código Civil, disposiciones que rectamente interpretadas, serán remedio en muchos casos para el mal y el peligro que se observan. En efecto, el artículo 67 de la Instrucción vigente de 14 de Marzo de 1899, requiere la especial autorización de este Ministerio para que se vendan los bienes inmuebles correspondientes a una fundación, y es notorio, que dada la amplitud de ese concepto jurídico tal como lo desenvuelve el artículo 334 del Código Civil, a tenor especialmente de su número 4.º, vendrán a tener la consideración legal de inmuebles, ya que no por su naturaleza, al menos por su incorporación ó destino, la mayor parte de los objetos artísticos, desde luego los correspondientes a la Arquitectura, y casi siempre ó en muchos de los casos las esculturas y los cuadros. Aunque como queda expuesto resulta protegida indirecta pero eficazmente en muchos casos, la conservación de las obras de Arte pertenecientes a las fundaciones, es sin embargo conveniente y legítimo dictar un nuevo precepto que de modo especial y expreso abarque todos los objetos de valor artístico, sea cual fuere el lugar que les corresponda en la clasificación jurídica de los bienes.

Al decidir este problema, é interin una ley general sobre la materia adopte soluciones definitivas, no vacila el Ministro que suscribe en reconocer como legítima en algunos casos la negativa de autorización para la venta, y al afirmarlo así, atiende a que siendo norma preferente y deber esencial del pro-

teccionado el respeto a la voluntad de los fundadores, es indudable que cuando éstos dotan a entidades permanentes y con fortuna inmovilizada de bienes ó cosas que no son susceptibles de renta, han querido con ello asegurar la conservación indefinida de tales objetos, adscribiéndolos a la alta misión social que al lado de sus fines particulares y variables realizan en conjunto las instituciones benéficas.

Basta esa consideración para legitimar el precepto, pudiendo aducirse también la de que el Protectorado, que tantos sacrificios y desvelos se impone en defensa de la Beneficencia, no atenta en lo más mínimo a la esencia del derecho de propiedad, antes bien, lo afirma, manteniendo el dominio de la fundación, y sólo viene a restringir una facultad, la de enajenar, contenida en el desenvolvimiento de ese derecho y conducente a su extinción, facultad esa que si en las personas individuales es condición precisa que su vida limitada requiere, en las instituciones benéficas se contradice con la permanencia de su fin y de sus medios, razón por la cual el patrimonio de las mismas no puede enajenarse sin autorización, que siendo facultad, y no mero trámite, es potestativo conceder ó negar.

No requieren justificación especial las otras disposiciones de detalle que se proponen, encaminadas a hacer eficaz el precepto principal, y a evitar que de éste puedan librarse las instituciones que han eludido su clasificación mediante omisiones, culpables muchas veces, maliciosas no pocas, que nunca pueden colocarlas en condiciones de privilegio, que hacen más dudo-

sa y menos expedita la personalidad de sus representantes, y que no estorban al ejercicio de los deberes y atribuciones del Protectorado por no derivarse éstos de un trámite como lo es la clasificación, y sí de la fundamental esencia de las instituciones benéficas.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 16 de Julio de 1910.—SEÑOR:—A, L. R. P. de V. M., Fernando Merino.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se necesitará autorización especial del Ministerio de la Gobernación para enajenar los bienes pertenecientes a instituciones de Beneficencia, que consistan en pinturas, esculturas, tapices, joyas, ornamentos, códices, manuscritos, y en general, los de valor artístico ó significación histórica, aun cuando no tuvieran por su incorporación ó destino la consideración jurídica de inmuebles. En el expediente se seguirán los trámites que para autorizaciones análogas establece la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, y además se pedirá informe al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, ofreciéndole la adquisición, con destino a los Museos del Estado. En vista del informe de dicho Ministerio, resolverá el de la Gobernación denegando la autorización solicitada ó concediéndola con la condición, en este caso, de que no podrán ser vendi-

dos los objetos á particulares ó Corporaciones por precio igual ó inferior al ofrecido por el Estado si éste hubiera estimado conveniente hacer la adquisición.

En todo caso, el importe de las ventas se depositará, á nombre de la fundación, en la Caja de Depósitos ó en las del Banco de España, convirtiéndose en inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior.

Art. 2.º Se necesitará también autorización del Ministerio de la Gobernación, y éste, al concederla, fijará las garantías que estime oportunas, siempre que se intente enviar al extranjero los objetos comprendidos en el artículo anterior, aun cuando solo se trate de exhibirlos en exposiciones ó de someterlos á trabajos de restauración. Igual autorización se necesitará para trasladar dichos objetos de un punto á otro del territorio nacional siempre que hubieren de atravesar territorio extranjero ó ser embarcados.

Se necesitará permiso de la Dirección General de Administración para exhibir los objetos de que se trata en exposiciones que se celebren dentro de España, y en general para sacarlos de los lugares en que la fundación respectiva tuviere su domicilio ó cumpla sus fines.

Art. 3.º Los deberes que en el presente Real decreto se imponen son extensivos á todas las fundaciones, aunque estuvieren sin clasificar.

Art. 4.º Los contratos que se celebren con infracción de lo dispuesto en este Real decreto, serán nulos, no pudiendo convalidarse por autorización posterior del Ministerio que en tales casos y sin ningún trámite será necesariamente denegada.

La infracción de los preceptos contenidos en este Real decreto será causa para acordar la suspensión y destitución de los representantes legítimos de las fundaciones.

Art. 5.º Los expresados representantes, así como las Juntas de Beneficencia, darán las necesarias facultades á los funcionarios debidamente autorizados por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes para formar el inventario de los objetos de valor artístico ó interés histórico, pertenecientes á las instituciones de Beneficencia.

Dado en Palacio á dieciséis de Julio de mil novecientos diez. =

ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Fernando Merino.

(De la Gaceta núm. 198.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión del día 23 de Junio de 1910.

En conformidad con lo que determinan los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, convocada la Junta provincial de Instrucción pública y hora de las cinco de la tarde á sesión ordinaria en el despacho del Sr. Gobernador civil D. Ricardo Martínez, bajo su presidencia y con asistencia de los Vocales Sres. Ballesteros, Alcalde de esta capital, Director del Instituto, Director de la Normal, Almuzara, Arquitecto provincial, Galarreta, Saenz de Cenzano y Sra. Alegría, se leyó el acta de la anterior, quedando aprobada.

Seguidamente por Secretaria se dió cuenta de los asuntos puestos á la orden del día, formulándose los acuerdos que á continuación se expresan:

Admitir la renuncia presentada por D. Angel Horta y D. Jesús Morrondo de Habilitado propietario y sustituto de los Maestros de Castrogeriz, y nombrar como interino á D. Antonio López Gutiérrez.

Designar una ponencia, compuesta de los Vocales Sres. Villarejo, Seisdedos y Saenz de Cenzano para que propongan al Maestro que ha de ser agraciado con el premio de 150 pesetas de la Sociedad Benéfico-Burgalesa de la Habana.

A propuesta de los Sres. Inspectores de primera enseñanza fueron designados para un premio de 50 pesetas los Maestros siguientes: don Ignacio Jerez Martínez, de Arcos; D.ª Tomasa López, de Villalonguejar; D. Luciano Sabando Cortés, de Cubo de Bureba; D. Agustin Ramón Marrodán, de Aranda de Duero, y D.ª Manuela Herrero Uzquiza, de Santo Domingo de Silos; y á propuesta de las Asambleas de Maestros de los partidos se designarán á los niños Valeriano Eguluz Corral, de la Escuela de Belorado; Esteban González Izquierdo, de la de Tardajos; Juan García Ruiz, de la de Briviesca; Maria Urruchi Lasúrtegui, de la de Miranda de Ebro; Bienvenido Juarros, de la de Masa; Emérito Barbero Revilla, de la de Villahizán de Treviño; Félix Yagüez Arenas, de la de Castrogeriz; Francisco Garachana, de la de Valdegimeno; Amadeo Cuesta Santos, de la de Quintanamanvirgo, y á Manuel Gonzalo Garcia, de la de Lerma, que han de recibir un diploma y premio de pesetas cada uno; así como los niños Miguel San Román, de Belorado; Teófila Fernández Díez, de Castrillo de Rucios; Miguel Aceña Pérez, de Briviesca; Dionisio Ortego Varona, de Santa Coloma; Honorio Grijalba Bobadilla, de

Villegas; Sebastián Torres, de Padilla de Arriba; Magdalena Sebastián, de Vizcainos; Juliana Garcia Garcia, de Boada de Roa, y Cándida Cobo Lomana, de Lerma, que serán agraciados con accesit.

Que se publique en el Boletín oficial de la provincia una rectificación al Escalafón definitivo de los Maestros para el aumento gradual, á fin de incluir á D. Pedro Tapia en el número 19 de la tercera clase, donde no se le incluyó por olvido involuntario.

Cursar á la Superioridad por conducto del Rectorado los asuntos siguientes: el expediente de Zazuar pidiendo la transformación en graduadas de sus Escuelas públicas, con informe desfavorable; el idem id. de Aranda de Duero pidiendo lo mismo, con informe favorable; el de Quintana del Pidio sobre que se eleven á oposición sus Escuelas, con informe desfavorable; los expedientes sobre arreglo escolar de Acedillo, Villayuda y Tabanera (Castrogeriz) con informe favorable, y el de premio de D.ª Filomena Vega, Maestra de Villadiego, proponiéndola para la Cruz de Alfonso XII, con informe favorable.

Elevar al Rectorado para su resolución el expediente sobre faltas de D. Deogracios Navas, Maestro de Quintanarraya, con informe de proceder amonestación privada.

Ordenar al Sr. Inspector provincial gire visita extraordinaria á la Escuela de Grijalba para que informe.

Reclamar á la Junta local de Cobia una certificación de la visita ordinaria de inspección en los años 1898 á 1899.

A D.ª Clotilde Morales, ex-Maestra de Villoviado y á la Junta local de Fresneña que completen la primera su expediente de rehabilitación, y la segunda el de arreglo escolar de Villamayor del Rio.

Autorizar al Maestro de Mambillas de Castrejón para que haga la transferencia solicitada en el presupuesto corriente del material de su Escuela.

Quedar enterada: de una comunicación de D. Francisco Sánchez y Sánchez participando su cese como Inspector de primera enseñanza de esta provincia, por haber sido nombrado para Ciudad-Real; de otra del Inspector de Lerma participando sale de visita ordinaria al partido de Roa; de otras dos de los Maestros de Aranda y Villarcayo diciendo no se ha celebrado asamblea de Maestros para elegir niños que sean premiados en la Fiesta escolar, acordando se reitere su cumplimiento; de los Boletines oficiales del Ministerio de Instrucción pública que publican los Reales decretos sobre reorganización escolar, oposiciones y supresión de la Junta Central de primera enseñanza, y Reales órdenes sobre nombramiento y traslación de los Ins-

pectores, y pena impuesta á Doña Ludivina Ninfa, Maestra de San Martín de Rubiales, y de haber tomado posesión D. Francisco Oña Rodríguez como Inspector de primera enseñanza de esta provincia, con fecha 20 del corriente y del cese de D. Francisco Sánchez en dicho cargo, con la misma fecha.

Aprobar el programa de Fiesta Escolar que ha de celebrarse en Quintanar de la Sierra, con un voto de gracias para la Junta local por su interés en favor de la enseñanza, y aprobar asimismo la lista de Maestros aspirantes é interinidades en esta provincia.

Solicitar de la Excm. Diputación provincial los diplomas necesarios para premiar á los Maestros y niños en la próxima Fiesta escolar.

Trasladar al Ilmo. Sr. Gobernador civil el acuerdo sobre casa habitación del Maestro de Castrillo de la Reina y la comunicación del Maestro, interesándole obligue á su cumplimiento, autorizanno al Maestro para que resida en Ahedo hasta que se le facilite casa decente y capaz en su residencia oficial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión á las siete de la tarde, de que certifico.—El Gobernador Presidente, Ricardo Martínez.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Julián Lacalle.

Providencias judiciales

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente para la reclusión definitiva en la casa de salud de Santa Agueda (Mondragón), de la presunta alienada Jacoba Hierro López, procedente de Arroyuelo, la cual se halla en la sala de dementes del Hospital provincial de la villa y corte de Madrid; y en providencia de este día he acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que se oiga á los parientes de la referida presunta alienada, á cuyo efecto se les emplaza para que comparezcan dentro de un mes, pasado el cual se resolverá con ó sin su audiencia.

Dado en Villarcayo á 19 de Julio de 1910.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

Cédula de citación.

Un sujeto desconocido cuyas señas particulares son las siguientes: de unos 36 años de edad, estatura regular, color moreno, bigote negro, poco poblada la barba, la que lleva algo crecida; viste chaqueta y pantalón de pana clara bastante dete-

riorados, así como las demás prendas y lleva consigo una escopeta de pistón, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villarcayo, para declarar en causa por robo de 1012 pesetas á D. Pedro Ruiz Ogarrio en la carretera de San Pedro del Romeral, kilómetro 11, sobre los cargos que contra él aparecen en la misma.

Villarcayo 19 de Julio de 1910. = El Escribano, Julio del Campo. = V.º B.º = El Juez, Solutor Barrientos.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Arroyal.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en el primer trimestre del año actual.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, procediéndose acto seguido al nombramiento de Alcalde, siendo elegido D. Pablo Velasco y Velasco, también fué nombrado Regidor Síndico D. Francisco Perez Velasco y Regidor Interventor D. Manuel Leal Velasco, y se hizo la designación del orden que han de ocupar los demás Regidores, acordándose que las sesiones se celebren los sábados, á las cinco de la tarde.

El 8 se procedió al alistamiento de los mozos del reemplazo del presente año.

El 15 se dió lectura á la correspondencia oficial.

El 29 se acordó hacer la rectificación del alistamiento.

El 5 de Febrero no se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

El 12 se acordó el cierre del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 19 se acordó el arreglo de la cañería de la fuente del pueblo.

El 26 no se celebró sesión.

El 1.º de Marzo se acordó nombrar tallador para los mozos del actual reemplazo á D. Antonio Saiz Villanueva, el cual aceptó dicho cargo.

El 12 se nombró Secretario interino á D. Felipe Martínez, acordándose anunciar la vacante de Secretario.

Los días 19 y 26 se dió lectura á la correspondencia oficial.

Dada cuenta al Ayuntamiento del precedente extracto, en sesión del 16 de Abril, se aprobó y ordenó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Arroyal 27 de Abril de 1910. = El Secretario, Felipe Martínez. = V.º B.º = El Alcalde, Pablo Velasco.

Anuncios oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Tribunal de lo contencioso-administrativo.

Por D. Paulino Piñol Martínez, vecino de La Puebla de Arganzón,

se ha iniciado ante dicho Tribunal, en escrito de 18 del corriente, recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de fecha 18 de Abril último, por la que se absuelve á don Angel Palacios Guinea, vecino de La Puebla de Arganzón, de la responsabilidad contraída por éste al introducir en el casco de dicho pueblo dos mil cien kilos de pescado de mar sin dar aviso á la Administración del impuesto de consumos.

El citado recurso contencioso-administrativo se ha tenido por iniciado en providencia de esta fecha.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 36, en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Burgos 19 de Julio de 1910. = El Secretario de Sala y del Tribunal. = Por el Licenciado D. Valentin Jalón, Licenciado Arturo Saenz de San Pedro. = V.º B.º = El Presidente, F. Sunyé.

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 14 del actual con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 33 de la Ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar durante el año próximo de 1911.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

Cabezas de familia.

Servando Alcalde Simón, Agés.
Felipe García García, id.
Toribio Martín Fuente, id.
Mariano Palacios Perez, id.
Pablo García García, Albillos,
Miguel Alcalde y Alcalde, Arcos.
Juan Alcalde Peña, id.
Honorio Barrios García, id.
Primo del Río Espiga, id.
Pablo Espiga Cid, id.
Felix González Saiz, id.
Aquilino Lopez Martín, id.
José Perez Valdivielso, id.
Felix Saiz Romo, id.
Teodoro Barriomirón García, Arlanzón.
Pedro de Diego Ayala, id.
Pedro García Villafranca, id.
Ambrosio Hernando Díez, id.
Vicente Juez Ortega, id.
Francisco Perez Velasco, Arroyal.
Inocencio Merino Velasco, id.
Macario Velasco Santiago, id.
Miguel Alvarez Ruiz, Atapuerca.
Elias Cerda García, id.
Manuel Colina García, id.
Nicolás García Mena, id.
Dionisio García García, id.
Agustín Martínez García, id.
Alejandro Reoyo Prieto, Ausines (Los).

Angel Arnaiz Nuño, id.
Eladio González Saiz, id.
Pelayo González Palacios, id.
Joaquín Arnaiz García, Avellanosa del Páramo.
Mariano González Peña, id.
Hilario Güemes Ayala, Barrios de Colina.
Valentin Pablo Maria, id.
Baltasar Albillos Martínez, Buniel.
Perfecto Albillos Gutiérrez, id.
Dámaso García Vecino, id.
Juan Martínez Gutiérrez, id.
Cirilo Melgosa García, id.
Manuel Abad Colina, Burgos.
Juan Abad Santamaría, id.
Melchor Abad Arcedo, id.
Vicente Ahedo Gallo, id.
Gregorio Aguayo Madrigal, id.
Silverio Aguilar Riocerezo, id.
Eulogio Alcalde González, id.
Pedro Alonso Vecino, id.
Gregorio Alonso Ubierna, id.
Julián Alonso Renedo, id.
Policarpo Alvarez Díez de Tejada, id.
Juan Alzaga Ausín, id.
Demetrio Andrés Pascual, id.
Evaristo Angulo Pozas, id.
Casimiro Bárcena Sagredo, id.
Isidro Barrios Medina, id.
Bonifacio Bernabé Avila, id.
Pedro Buezo Buezo, id.
Pedro Carcedo García, id.
Nemesio Carrasco Peña, id.
Lucas Casado Pardo, id.
Teófilo Castaño Ortega, id.
Silverio Cerrada Cerrada, id.
Saturnino Cuadra García, id.
Federico Delgado Martínez, id.
Luis Delgado Fuente, id.
Juan Díez Saez, id.
Simón Domingo Fernández, id.
Ignacio Espinosa Hierro, id.
Felix Estefanía Estefanía, id.
Valentin Fraile Aria, id.
Telesforo Franco Lodoso, id.
Lucio Franco Perez, id.
Federico Franco Perez, id.
Adrián Franco Martínez, id.
Bartolomé Galiana Reinaga, id.
Eleuterio Gallo Moral, id.
Ruperto García Camarero, id.
Nicanor García Nieto, id.
Aniceto García Matas, id.
Elorentino García Castrillo, id.
Eusebio Heras Perez, id.
Eduardo Hernaez Barriocanal, id.
Eusebio Hernández del Campo, id.
Pedro Hernando Calvo, id.
José María Hernando Martínez, id.
Manuel Huerta Tomé, id.
Juan Ibeas Perez, id.
José Ibeas Martínez, id.
Mariano Izquierdo González, id.
Toribio Juez Martínez, id.
Pedro Labarga Arnaiz, id.
Mariano Lara Saez, id.
Manuel Labin Besuita, id.
Plácido Lopez Moral, id.
Elias Lopez Marcos, id.
Juan Lorenzo Lorenzo, id.
Justo Lozano Perez, id.
Manuel Lozano Arroyo, id.
Vicente Luis Carranza, id.
Antonio Mariscal Arnaiz, id.
José Martín Cobos, id.
Diego Martín Reguilón, id.

Ruperto Martín Saiz, id.
Secundino Navares Rodríguez, id.
Eusebio Nuño Lopez García, id.
Elias Ontañón Cámara, id.
Evencio Ortega Laredo, id.
Aureliano Ortega Santiago, id.
Pedro Osorio Martínez, id.
Agapito Pancorbo Pampliega, id.
Esteban Pandino Herecia, id.
José Páramo del Pino, id.
Ambrosio Pastor González, id.
Policarpo Peña Ortega, id.
Domingo Perez Rojo, id.
Enrique Perez Acebedo, id.
Ruperto Perez Martínez, id.
Salustiano Puente Lázaro, id.
Andrés Quintana Saiz, id.
Eusebio Quintana Delgado, id.
José Ramos Pastor, id.
Pablo Revilla Gil, id.
Lorenzo Collantes Minguez, Cabia.
Pedro Delgado Pesadas, id.
Santos Gutiérrez Arce, id.
Luis González Rojo, id.
Esteban Palacios Lopez, Carcedo de Burgos.
Pío Saiz Romo, Cardeñadijo.
Mariano Cueva Gómez Cardeñajimeno.
Saturnino Rábago Ausín, id.
Pío Bravo López, Cardeñuela Ríopico.
Teodoro Chave Ruiz, id.
Manuel Val Sagredo, id.
Emeterio Antón Revilla, Castrillo del Val.
Saturnino Casado Arnaiz, id.
Dionisio Domingo Anton, id.
Francisco Revilla Lázaro, id.
Abdón Arceo González, Cayuela.
Emilio Franco Mariscal, id.
Benito García Arceo, id.
Constantino Avila Rodríguez, Celada del Camino.
Ismael Escudero Sainz, id.
Angel Gutierrez Puente, id.
Braulio Marin Minguez, id.
Pedro Miñón San Llorente, Celadas (Las).
Manuel Fuente Moreno, Celadilla Sotobrin.
José Miguel Moreno, id.
Feliciano González Navarro, Cubillo del Campo.
Federico Heras García, id.
Braulio Díez del Amo, id.
Bernardo Alegre Alvarez, Cueva de Juarros.
Gregorio Barga Juez, id.
Nicolás Cubillo Lázaro, id.
Crisanto González Colina, id.
Antolín Romo González, Estepar.
Valentin Delgado García, id.
Ramón Arcos Arcos, Frandovinez,
Eutinio Gutierrez Tajadura, id.
Celestino Martínez Ortega, id.
Gervasio López López, Fresno de Rodilla.
Cesáreo García Gómez, id.
Fernando Cañamaque García, id.
Feliciano Arroyo Pérez, Galarde.
Salustiano Casado González, Gamonal.
Nicolás Marcos Esgueva, id.
Narciso Rojo Martínez, id.
Simón Alonso Alonso, Gredilla la Polera.
Valentin Díez Alonso, id.

Tomás Pérez Díez, id.
 Rufino Gómez García, Hontomín,
 Felipe Rodríguez Gómez, id.
 Fermín Benito Reoyo, Hontoria de
 la Cantera.
 Domingo Díez Pérez, id.
 Eusebio Gil Solas, id.
 Dionisio Lara Sánchez, id.
 Faustino González Orive, Hormaza.
 Higinio Pérez Nicolás, id.
 Eugenio Pérez Rodríguez, Horma-
 zas (Las),
 Mariano Güemes Hidalgo, id.
 Estanislao Rodríguez Martínez, Hor-
 nillos del Camino.
 Bernardino García Rodríguez, id.
 Celestino Ibeas Ibeas, Hurones.
 Julián Martínez Ibeas, id.
 Marcelino Ruiz Castilla, id.
 Eustasio Alonso Gallo, Huérmeces.
 Manuel Arribas Arroyo, id.
 Mariano Díaz Ubierna, id.
 Francisco García Alonso, id.
 José Varona Ubierna, id.
 Severiano Arce Bravo, Ibeas de
 Juarros.
 Melquiades García Hernando, id.
 Matías Garrido Lázaro, id.
 Galo Palacios Peña, id.
 Francisco Díaz Alcalde, Isar.
 Alfonso Iglesia González, id.
 Andrés Rodríguez López, id.
 Patricio Martínez Peña, Lodoso.
 Antonino Pérez Santidrián, id.

Capacidades.

Esteban Arroyo Martínez, de Al-
 billos.
 Gabino García Calzada, Avellano-
 sa del Páramo.
 Vicente Gutiérrez Alonso, Buniel.
 Luis Albarellos y Berroeta, Burgos
 Pío Almendres Sevilla, id.
 Pedro Alonso Nebreda, id.
 Esteban Álvarez Lomas, id.
 Benito Andrade Orive, id.
 Cecilio Angulo Echevarría, id.
 Máximo Ansótegui Arnaiz, id.
 Francisco Arangüena Irazola, id.
 Ramón Arnaiz Herrero, id.
 Secundino Calleja Merino, id.
 Aniano Cahedillo García, id.
 Ignacio Casas Riaño, id.
 Tomás Castilla Fernández, id.
 Jaime Colsa y Mira Percebal, id.
 Doroteo Corrales Rodríguez, id.
 Ramón Cuesta y Cobo de la To-
 rre, id.
 Juan Cuñado Delgado, id.
 Julián Chave Castilla, id.
 Serafín Díaz García, id.
 Manuel Díaz Franco, id.
 Pedro Díez Montero y Antón, id.
 José María Fernández Cavada y
 Obanza, id.
 Quintín Fernández Aldey, id.
 Isidro García Terradillos, id.
 Blas García Hernández, id.
 Francisco García Rincón, id.
 Severo García Villafaena, id.
 Eloy García de Quevedo, id.
 Pedro Garrido Ayala, id.
 Antonio Giménez Rico, id.
 Francisco Gómez Díaz, id.
 Adrián Gómez Alcalde, id.
 Cándido Conzález Marín, id.
 Domingo Hergueta y Martín, id.
 Fulgencio de la Horra y Ramos, id.

Julián Lacalle Gómez, id.
 Toribio Landia Davalillo, id.
 Inocencio Lara Pérez, id.
 Francisco Larrea y Rubio, id.
 Luis Linares García, id.
 Mauricio López Miegimolle, id.
 Benigno Marín Iñiguez, id.
 Segundo Martín Vecino, id.
 Clemente Martínez de Lagos, id.
 Isidoro Martínez López, id.
 Facundo Martínez Caballero, id.
 David Mercado de la Cuesta, id.
 Anselmo Morquecho Ontañón, id.
 Pedro Moral Díez, id.
 Manuel Muñoz Pardo, id.
 Miguel Oñate Amézaga, id.
 Leoncio Ortega Vallejo, id.
 José Oviédo de la Hera, id.
 Eudasio Rincón Yagüez, id.
 Salvador Ruiz Logroño, id.
 Joaquín Ruiz Collantes, id.
 José Ruiz Isla, id.
 Donato Saiz Álvarez, id.
 Ángel Sanz Mateo, id.
 Claudio Santamaría González, id.
 Victoriano Santos Cuñado, id.
 Eliseo Sedano Cuesta, id.
 Francisco Soto Cigüenza, id.
 Miguel Urdáriz Pérez, id.
 Ángel Vega y Ugarte, id.
 Pedro Arnaiz Casado, Carcedo de
 Burgos.
 Simón Santos Cantero, id.
 Félix Calvo Arribas, Cardeñadijo.
 Frutos Rodríguez Hortigüela, id.
 Víctor Miñón Sanz Llorente, Ceta-
 das (Las).
 Evaristo Pérez Arce, id.
 Pedro Pérez Aparicio, id.
 José Díez Fuente, Celadilla So-
 tobrin.
 Pedro Miñón Díez, id.
 Pablo Santamaría Mata, id.
 Casimiro Ubierna Ramírez, id.
 Isidoro Arroyo Quintanilla, Estepar
 Martín González Dueñas, id.
 Ruperto Arcos Moral, Frandovinez.
 Félix Gonzalo Mayoral, id.
 Ruperto Moral Pérez, id.
 José Pérez Ortega, id.
 Fermín Pérez Ayala, Gamonal.
 Lorenzo Saiz Saiz, id.
 Mariano Saiz Pérez, id.
 Julio Pérez Castrillo, id.
 Agapito Rojo Iglesia, Hormazas (Las)
 Camilo Franco Pérez, id.
 Martín Martínez Pedroso, id.
 Simón García Rodríguez, id.
 Joaquín García López, Isar.
 Eusebio Pérez López, id.
 Pedro Sedano Díez, id.
 Higinio Arnaiz Pardo, Mansilla de
 Burgos.
 Dionisio Nogal Mansilla, id.
 Miguel Rojo García, id.
 Paulino Alcalde Santos, Marmellar
 de Abajo.
 Burgos 14 de Julio de 1910.—
 El Secretario de Gobierno, Ángel
 Saenz de Cenzano.

Caja de Reclutamiento de Burgos número 82.

Circular.

Debiendo tener lugar el día 1.^o
 de Agosto próximo el ingreso de los
 mozos en caja, y para cumplimen-

tar lo dispuesto en el art. 144 y si-
 guientes de la vigente ley de Reclu-
 tamiento, los Alcaldes de los Ayun-
 tamientos que comprenden los par-
 tidos de Aranda, Castrogeriz, Bur-
 gos, Lerma, Roa y Salas de los In-
 fantes, y que corresponden á esta
 Caja de Recluta, núm. 82, entrega-
 rán á los comisionados que designen
 duplicada relación por separado de
 los individuos del reemplazo de
 1910 y de los reemplazos anterior-
 es declarados soldados en el ac-
 tual, y duplicada relación, también
 por separado, de los que hayan sido
 declarados condicionales ó exentos
 del servicio activo, como compren-
 didos en los artículos 83 y 87 de la
 citada ley, no incluyendo en estas
 últimas á los que pertenezcan á
 á reemplazos anteriores, puesto que
 á estos ya se les facilitó en su año
 respectivo.

En las repetidas relaciones harán
 constar el número que los reclutas
 obtuvieron en el sorteo y punto don-
 de tengan su actual residencia y si
 alguno se encontrase sirviendo co-
 mo voluntario en el Ejército, el
 cuerpo y arma á que pertenezca,
 así como cuantas noticias acerca
 de su domicilio y ocupación hayan
 facilitado los padres, tutores ó pa-
 rientes de los mismos.

Los mencionados comisionados de-
 berán encontrarse en esta Caja, sita
 en el cuartel de Fernán-González,
 el expresado día 1.^o de Agosto, con
 objeto de que se hagan cargo de los
 pases correspondientes para su in-
 mediata entrega á los interesados.

Burgos 21 de Julio de 1910.—El
 Jefe de la Caja, Anselmo Alonso.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres

Según me comunica el vecino de
 Pedrosa, de este distrito, D. Eleu-
 terio Lopez, en la noche del día 17
 del actual se ausentó de su domici-
 lio su nieto Aurelio Lopez Alonso,
 de 19 años, ignorando el punto á
 donde se ha dirigido; es alto, viste
 pantalón, chaleco y chaqueta de
 pana, color oscuro rayado, camisa
 blanca planchada, y calza alparga-
 ta blanca; padece miopía y va indo-
 cumentado.

En su atención, se ruega á las
 autoridades y sus agentes la busca
 y captura de dicho mozo, y, caso de
 ser habido, se interesa su conduc-
 ción á esta Alcaldía para entregarle
 á su abuelo que le reclama como
 tutor del mismo.

Merindad de Valdeporres 19 de
 Julio de 1910.—P. O., El Alcalde,
 Antonino López.

Alcaldía de Cameno.

Terminados por el Ayuntamiento
 y Junta pericial los apéndices al
 amillaramiento de la riqueza rústica,
 pecuaria y urbana de este dis-
 trito para el año 1911, se hallan
 de manifiesto al público en la Se-
 cretaría de este Ayuntamiento por
 término de ocho días, contados des-

de la inserción del presente anun-
 cio en el Boletín oficial de la pro-
 vincia, para que en dicho plazo
 puedan ser examinados y se presen-
 ten las reclamaciones pertinentes,
 pues pasado que sea no se admitirá
 ninguna.

Cameno 15 de Julio de 1910.—El
 Alcalde, Ángel Solas.

Igual anuncio hace el Alcalde de
 Nava de Roa.

Respecto de rústica y pecuaria:

Mambrilla de Castrejón.

Respecto de rústica y urbana:

Hoyales de Roa.

Alcaldía de Rezmondo.

Terminadas las cuentas municipa-
 les de este distrito municipal
 del año de 1909, se encuentran de
 manifiesto al público en la Secre-
 taría de este municipio, con el in-
 forme del Sr. Regidor Síndico y
 acuerdo del Ayuntamiento, por
 término de quince días, que empe-
 zarán á contarse desde la publica-
 ción de este anuncio en el Boletín
 oficial de la provincia, durante cuyo
 plazo podrán ser examinadas libre-
 mente y presentarse las reclama-
 ciones á que haya lugar, pues pa-
 sado dicho término no se admitirá
 ninguna.

Rezmondo 17 de Julio de 1910.
 —El Alcalde, Basilio Merino.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Terminado el recuento de toda
 la ganadería existente en este dis-
 trito municipal, se halla de mani-
 fiesto en la Secretaría municipal
 por término de 15 días, contados
 desde la inserción de este anuncio
 en el Boletín oficial de la provincia,
 para que los interesados puedan
 presentar las reclamaciones que
 crean justas, pues pasado dicho
 plazo no serán admitidas.

Melgar de Fernamental 15 de Ju-
 lio de 1910.—El Alcalde, Sabas de
 la Calle.

Igual anuncio hace el Alcalde de
 Villamayor de Treviño.

Anuncios particulares

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-
 Calvo, 18, pral.—Burgos. 5

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general
 del Hospital y Dispensario de San
 Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.
 Plaza de la Libertad, 5, pral. 5

Imprenta de la Diputación Provincial.